

POLIZA VIDA GRUPO DEUDOR "CREDITO HIPOTECARIO"



Banco de Occidente

*Del lado
de los que hacen.*

Grupo
AVAL



NIT: 860.503.617-3
 Av. Calle 24A 59-42 T.4 Piso 4 y 5
 Bogotá D.C.

CARATULA POLIZA DE SEGURO DEUDORES
 LINEA DE CREDITO: CREDITO HIPOTECARIO
 CLASE DE DOCUMENTO:

INFORMACIÓN GENERAL			
RAMO Grupo Deudores	TIPO Directa	POLIZA GRD-476	
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCIÓN	CIUDAD / DEPARTAMENTO	
	Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4, Piso 4 - Bogotá	Bogotá	
TOMADOR Banco de Occidente S.A.	NIT / C.C. 890300279	CIU 0006412 - BOGOTA, D.C. - Bancos comerciales	
DIRECCIÓN Carrera 4 #7-61	TEL	CIUDAD CALI	DEPTO VALLE
ASEGURADO Deudores del Banco de Occidente S.A.	NIT / C.C. 890300279		
DIRECCIÓN Carrera 4 #7-61			
TEL	CIUDAD CALI	DEPTO VALLE	
BENEFICIARIO Banco de Occidente S.A.	NIT / C.C. 890300279		

INFORMACIÓN DE LA POLIZA			
NÚMERO DE ASEGURADOS ...			
FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	FECHA LIMITE PAGO
05-02-2024 a las 16:00 horas.	01-03-2024 a las 00:00 horas.	30-05-2024 a las 24:00 horas.	
SUMA ASEGURADA TOTAL:		FORMA DE PAGO	
COD	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE Valor Tipo <u> </u> Mínimo
29912	Muerte		PRIMA
30112	Incapacidad Total y Permanente		
	TOTAL POLIZA		PRIMA TOTAL RIESGO

PRIMA SIN COMISIÓN	COMISIÓN	TOTAL PRIMA NETA	GAST. EXPED.	I.V.A.	TOTAL A PAGAR
S-	S-	S-	S-	S-	S-

CL. INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO	CLASE	% PART	% COMIS	VALOR

OBJETO DE LA PÓLIZA

Renovación
 A partir de la fecha se emite el presente seguro de acuerdo con los términos y condiciones anexas
 El no pagó de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación automática del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigir las. Código de Comercio, Art. 1152.
 A través del Defensor del Asegurado, como vocero de los clientes, se pueden atender reclamos y solicitudes con respecto al servicio prestado. AV. CL 26 59-15 locales 6 y 7, conmutador 743 53 33 Ext 14454 Fax: 743 53 33 Ext. 14456, correo electrónico: defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

Somos grandes contribuyentes
 IVA régimen común
 Por el concepto de primas de seguros no se práctica retención en la fuente por lo previsto en el artículo 17 del decreto 2509 de 1985.

Firma Autorizada

Tomador

Uso Confidencial

Tomador

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO